Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4237 - Decreto № 137 CONSTRUCCION MINI HOSPITAL EN LONDRES - DEPARTAMENTO BELEN

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese la construcción de un Mini Hospital en el Distrito Londres, Departamento Belén de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de los organismos técnicos correspondientes, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ley, en base al Proyecto que dichos organismos tienen actualmente en elaboración.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se tomará de rentas generales con imputación a la

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:58:20

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa